



RES - 2026 - 10 - CD-ECO # UNNE

Sesión 19/02/2026

VISTO:

El Expediente 2025-13173;

El Trámite 2025-65219;

La Resolución 2025-753-CD; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente 2025-13173, se tramita el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de **Un (1)** cargo de **Profesor Adjunto** –Dedicación **Simple**- en la unidad curricular **Finanzas Públicas**, dispuesto por Resolución N° 2025-213-CS-UNNE, que contó con la inscripción de: Zaragoza Diego Manuel, Romero Ramona Blanca y Arnaiz Pablo Antonio;

Que, efectuado el sorteo de temas y orden de exposición, en fecha 27/10/2025, en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, se llevan adelante, el día 29/10/2025, las clases públicas de oposición de los postulantes;

Que en el Expediente 2025-13173, obra dictamen emitido por el Jurado actuante que textualmente expresa: *“DICTAMEN. Los miembros del Jurado, por unanimidad, reconocen que la evaluación de los postulantes es de carácter integral, fundan su dictamen en el detalle de la valoración cualitativa y cuantitativa de las partes constitutivas del concurso público expresada, para cada postulante, en los puntos: A) antecedentes académicos; B) plan de actividades; C) clase de oposición; D) entrevista personal; E) otros elementos de juicio considerados. Con base en la estrategia de ponderación cuantitativa prevista (RES-2024-832-CS # UNNE, Anexo X) se ha consignado el puntaje de los diferentes elementos conforme a la importancia relativa que asumen en la instancia de concurso público y se ha determinado, para cada postulante, el puntaje total.- Por lo expresado precedentemente, el Jurado, por unanimidad, establece el siguiente orden de mérito: 1) Arnaiz Pablo Antonio, 65,67 puntos; 2) Diego Manuel Zaragoza, 64,38 puntos y 3) Ramona Blanca Romero, 58,25 puntos.- En función de lo indicado por el*



artículo 84 de la Resolución N° 2024-832 -CS- UNNE - valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, aconseja la designación de: Arnaiz Pablo Antonio como profesor adjunto con dedicación simple en la Unidad Curricular Finanzas públicas, de conformidad con lo indicado en la Ordenanza para el Personal Docente (RES-2024 -832-CS # UNNE), por el término de seis (6) años.”;

Que en el Trámite 2025-65219, obra nota del postulante Zaragoza Diego Manuel, a través de la cual impugna formalmente el dictamen del jurado, por contener vicios graves y manifiesta arbitrariedad, solicitando se declare la nulidad del dictamen;

Que, por Resolución 2025-753-CD-ECO el Consejo Directivo solicita a los integrantes del Jurado Profesores: Analía Rosana Menegaz, Idalia Gabriela de Castro y Liliana Dillon, que formulen aclaración/ampliación del dictamen respecto de la impugnación presentada por el postulante Contador Diego Manuel Zaragoza, teniendo especial consideración de los puntos planteados en la misma, a través del Trámite 2025-65219;

Que, obra dictamen de aclaración/ampliación emitido por el Jurado, que en su parte pertinente textualmente expresa: *“Dictamen: Los miembros del Jurado, por unanimidad, reconocen que la evaluación de los postulantes ha sido de carácter integral, fundan su dictamen en el detalle de la valoración cualitativa y cuantitativa de las partes constitutivas del concurso público expresada, para cada postulante, en los puntos: A) antecedentes académicos; B) plan de actividades; C) clases de oposición; D) entrevista personal; E) otros elementos de juicio considerados. Con base en la estrategia de ponderación cuantitativa prevista (RES – 2024 – 832 – CS#UNNE, Anexo X) se ha consignado el puntaje de los diferentes elementos conforme a la importancia relativa que asumen en la instancia de concurso público y se ha determinado, para cada postulante, el puntaje total. Por lo expresado precedentemente, el Jurado, por unanimidad, reafirma el siguiente orden de mérito: 1) Arnaiz, Pablo Antonio, 64,83 puntos; 2) Zaragoza, Diego Manuel, 64,38 puntos y 3) Romero, Ramona Blanca, 58,254 puntos. En función de lo indicado por el artículo 84 de la Resolución N° 2024-832-CS-UNNE – valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, aconseja la designación de: Arnaiz Pablo Antonio como profesor adjunto con dedicación simple en la Unidad Curricular*



Finanzas públicas, de conformidad con lo indicado en la Ordenanza para el Personal Docente (RES – 2024 – 832-CS#UNNE), por el término de seis (6) años”;

Que, es facultad del jurado, la de llevar a cabo la selección de los elementos conducentes con la finalidad de lograr una adecuada valoración de un modo integrado y relacionado en base a la aplicación de la sana crítica racional, observada en el razonamiento que lleva a la conclusión del dictamen;

Que, en turno a resolver sobre la cuestión expuesta que aparece como tema a dilucidar y respecto de la cual se demanda un pronunciamiento expreso, le caben a este Consejo Directivo las posibilidades previstas en la reglamentación que orienta el proceso y sobre las cuales por principio de congruencia es necesario un pronunciamiento, a saber: 1) Aprobar el dictamen si este fuera unánime; 2) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento y 3) Alterar el orden de mérito propuesto, aumentar o disminuir el período de designación, o bien desestimar totalmente el dictamen del jurado y proponer declarar desierto el concurso;

Que, este Consejo Directivo entiende que la ampliación del dictamen resulta completa y la justificación que realizó sobre cada punto del dictamen inicial, realizando una valoración adecuada de las partes y expresiones volcadas, ratificando las causales por las que el jurado arriba a la decisión tomada; y no advierte que éste haya actuado con subjetivismo tal que importe arbitrariedad o valoración inadecuada de los aspectos a verificar;

Que, resulta necesario reconocer al jurado actuante su capacidad técnica puesta de manifiesto en las evaluaciones vertidas y el orden de mérito aconsejado, situación que no puede ser enturbiada con motivo de la impugnación presentada, habida cuenta de haberse cumplido con la función para la cual fue designado por el Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el dictamen y en la aclaración/ampliación, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja: **1-rechazar la impugnación** presentada por el postulante Diego Manuel Zaragoza, otorgando el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto ante el Consejo Superior, **2- aprobar los dictámenes** del Jurado y **3-Solicitar** al Consejo Superior la designación del **Contador Pablo Antonio Arnaiz** - DNI N° 36.548.071, como



Profesor Adjunto con dedicación simple en la unidad curricular **Finanzas Públicas**, por el término de seis (6) años;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 19-02-2026;

Por ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: RECHAZAR LA IMPUGNACION presentada por el postulante **Diego Manuel Zaragoza**, respecto del dictamen del Jurado del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de **un (1) cargo de Profesor Adjunto –Dedicación Simple-** en la unidad curricular **Finanzas Públicas**, dispuesto por Resolución N° 2025-213-CS # UNNE y **OTORGAR el Recurso Jerárquico en subsidio** interpuesto ante el Consejo Superior de la UNNE.

ARTICULO 2º: APROBAR los dictámenes, en todos sus términos, emitidos por el Jurado que actuó en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión **un (1) cargo de Profesor Adjunto –Dedicación Simple-** en la unidad curricular **Finanzas Públicas**, dispuesto por Resolución N° 2025-213-CS # UNNE, que establece el siguiente orden de mérito: 1) Arnaiz Pablo Antonio, 2) Diego Manuel Zaragoza y 3) Ramona Blanca Romero.

ARTICULO 3º: SOLICITAR al Consejo Superior la designación del **Contador Pablo Antonio Arnaiz - DNI N° 36.548.071**, como **Profesor Adjunto** con dedicación simple en la unidad curricular **Finanzas Públicas**, por el término de 6 (seis) años.

ARTICULO 4º: *Determinar que si la designación del docente mencionado “quedara sin efecto por las razones mencionadas en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE, el/la Profesor/a quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta*



sanción cuando el/la Profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción corresponderá a los/las Profesores que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Unidad Académica...”

ARTICULO 5°: Imputar la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 1/11 Personal Docente Planta Permanente del Presupuesto en vigencia para esta Facultad.

ARTICULO 6°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas